

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Luis Eduardo Hernández Ospina.  
Rad: 2019-00125.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto N° 345

Visto el auto anterior donde se reanudan las actuaciones en este proceso, cumpliendo con el debido proceso. Se debe continuar de la siguiente forma: Con fecha 26 de junio de 2019 a través de apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ OSPINA C.C. 4.345.760.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019); mediante auto N° 575 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 52 frente y revés del presente expediente).

El señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ OSPINA, se notificó personalmente el día 16 de julio de 2019, pidió audiencia de conciliación en la que llegó a un acuerdo con el Banco pero más adelante incumplió lo acordado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 26 de junio de 2019, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ OSPINA C.C. 4.345.760, la suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA PESOS. (\$812.050 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ OSPINA C.C. 4.345.760 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO: REQUERIR** desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ OSPINA C.C. 4.345.760. Como en este proceso los gastos comprobados suman VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$25.000 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte

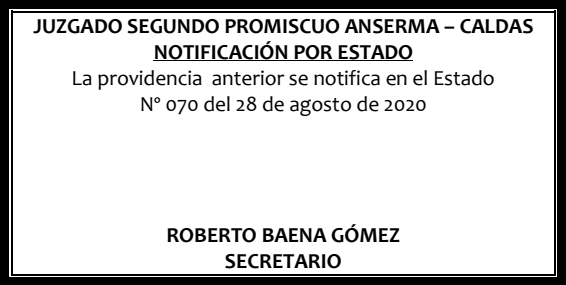
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Luis Eduardo Hernández Ospina.  
Rad: 2019-00125.

ejecutada y a favor de la parte demandante suman OCHOCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA PESOS. (\$812.050 M/CTE), el valor de las costas será entonces de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$837.050 M/CTE).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AGUSTIN VELEZ SAENZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**



**Agustin DE LA CRUZ VELEZ SAENZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**57a164219f278a021565cff9339c49835e5089455854de2a0542cb46e96c9699**

Documento generado en 27/08/2020 08:30:14 a.m.